CONTRATO N°...13.../2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"
ID. 321.855

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de marzo de 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director**,** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225.001/3 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL** domiciliada en la Av. Madame Lynch esq. Liberato Rojas, Ciudad de Asunción, Teléfono Nº 021- 603.130, Nº 859531-3, representada para este acto por la **Sra. Bernarda González,** en carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.8...
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **321.855**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD**

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Depósito San Cristóbal
Bernarda González
Tel.: 021 603-130

DE CONTRATO ABIERTO" PLURIANUAL, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1029/2018, Resolución N° 8, de fecha 19 de febrero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° I											
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	precio unitario (iva incluido)	Precio Total Mínimo (iva incluido)	Precio Total Máximo (iva incluido)
1	30111601-004	Bolsa de cemento portlan de T1 de 50kg.	kg	bolsa	800	1.000	Yguazu	Nacional	44.000	35.200.000	44.000.000
2	30131602-001	Ladrillo comun de color blanco textura lisa sonido metalico y dimensiones normales	unidad	unidad	40.000	50.000	Tobati	Nacional	480	19.200.000	24.000.000
3	11111501-001	Arena lavada de rio	metros cubicos	camionada	400	800	Las tierras	Nacional	39.000	15.600.000	31.200.000
4	11111501-002	Arena gorda libre de cuerpos extraños como: raices palos escombros etc.	metros cubicos	camionada	60	120	Las tierras	Nacional	42.000	2.520.000	5.040.000
5	11111501-004	Triturada de 4ta de origen basaltica libre de impurezas.	tonelada	camionada	75	150	Ecomipa	Nacional	95.000	7.125.000	14.250.000
6	30131701-001	Veredita comun color amarillo	metros cuadrados	unidad	50	100	San Cristobal	Nacional	25.000	1.250.000	2.500.000
7	30131701-001	Veredita comun color negro (0 15x0 15)	metros cuadrados	unidad	50	100	San Cristobal	Nacional	27.000	1.350.000	2.700.000
8	30131701-001	Veredita tipo vainilla blanca (0 20x 0 20)	metros cuadrados	unidad	40	80	San Cristobal	Nacional	29.000	1.160.000	2.320.000
9	30131701-001	Veredita tipo vainilla negra (0 20x 0 20)	metros cuadrados	unidad	40	80	San Cristobal	Nacional	29.000	1.160.000	2.320.000
10	30131701-001	Vereda baldoson H° (0 40X 0 40)	metros cuadrados	unidad	40	80	San Cristobal	Nacional	19.500	780.000	1.560.000
11	30131701-001	Vereda canto rodado rojo (0 40x0 40)	metros cuadrados	unidad	20	40	San Cristobal	Nacional	28.500	570.000	1.140.000
12	30131701-001	Vereda canto rodado amarillo (0 40x0 40)	metros cuadrados	unidad	20	40	San Cristobal	Nacional	28.500	570.000	1.140.000
									TOTAL DEL LOTE N° I	86.485.000	132.170.000

LOTE N° II											
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	precio unitario (iva incluido)	Precio Total Mínimo (iva incluido)	Precio Total Máximo (iva incluido)
1	30111601-004	Bolsa de cemento portlan de T1 de 50kg.	kg	bolsa	200	400	Yguazu	Nacional	44.000	8.800.000	17.600.000
2	30111601-004	Cal hidratada de 20kg.	kg	bolsa	6.000	12.000	Caltec	Nacional	900	5.400.000	10.800.000

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Depósito San Cristóbal
Bernardo González
Tel.: 021 303-130

3	11111501-001	Arena lavada de 30kg.	metros cubicos	bolsa	25	50	Las tierras	Nacional	35.000	875.000	1.750.000
4	11111501-002	Arena gorda de 30kg.	metros cubicos	bolsa	15	30	Las tierras	Nacional	39.000	585.000	1.170.000
5	11111501-003	Piedra bruta	metros cubicos	camionada	25	50		Nacional	75.000	1.875.000	3.750.000
6	11111501-004	Piedra triturada de 4ta.	tonelada	camionada	20	40	Ecomipa	Nacional	99.000	1.980.000	3.960.000
7	30131602-001	Ladrillo comuno blanco	unidad	unidad	9.000	18.000	Tobati	Nacional	480	4.320.000	8.640.000
8	30131602-002	Ladrillo ceramico hueco de 6 agujeros (12x18x25)	unidad	unidad	2.000	4.000	Tobati	Nacional	1.200	2.400.000	4.800.000
9	30151506-004	Teja prensada tipo española de 1° A.	unidad	unidad	900	1.800	Yoayu	Nacional	880	792.000	1.584.000
10	30151506-005	Tejuelita 1°A	unidad	unidad	450	900	Yoayu	Nacional	640	288.000	576.000
11	30151506-006	Tejuelon 1°A	unidad	unidad	250	500	Yoayu	Nacional	2.100	525.000	1.050.000
12	30102403-003	Varilla de hierro conformada-diametro 6mm largo 12m.	unidad	unidad	50	100	Gallo	Nacional	17.400	870.000	1.740.000
13	30102403-003	Varilla de hierro Torcionada-diametro 8mm largo 12m.	unidad	unidad	50	100	Gallo	Nacional	28.000	1.400.000	2.800.000
14	30102403-003	Varilla de hierro torcionada-diametro 10mm largo 12m.	metros cuadrados	unidad	50	100	Gallo	Nacional	43.500	2.175.000	4.350.000
15	30141502-001	Ailapol 200 micrones	unidad	unidad	100	200	4P	Nacional	1.200	120.000	240.000
16	30102512-003	Chapa de zinc ondulada N°26 ancho 0,90 m largp 6,00m(20pies)	metro lineal	unidad	20	40	Gallo	Nacional	115.000	2.300.000	4.600.000
17	30141505-003	Membrana asfaltica con 1 cara aluminio de 3mm ancho 1,00 m sin ninguna rotura o perforacion en su extensión 10m2.	metros cuadrados	rollo	100	200	Pennnsylvannia	Uruguay	12.000	1.200.000	2.400.000
18	30131704-005	Piso ceramico 30x30.	metros cuadrados	unidad	100	200	Irene	Nacional	18.000	1.800.000	3.600.000
19	30161706-001	Azulejo blanco 15x15	metros cuadrados	unidad	100	200	Matersan	Nacional	22.000	2.200.000	4.400.000
20	30131704-003	Baldosa callcareo base gris 20x20	metros cuadrados	unidad	60	120	san cristobal	Nacional	19.000	1.140.000	2.280.000
21	30131704-006	Baldosa cantorrodado 30x30	metros cuadrados	unidad	60	120	san cristobal	Nacional	24.000	1.440.000	2.880.000
22	30131702-001	Baldosa de granito reconstituido semipulido base gris 30x30	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	65.000	6.500.000	13.000.000
23	30131704-003	Zocalo calcareo base gris	metro lineal	unidad	25	50	san cristobal	Nacional	4.000	100.000	200.000

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.8..
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Depósito San Cristóbal
Bernardo González
Tel.: 021-603-130

24	30131702-001	Zocalo granito reconstituido semipulido base gris	metro lineal	unidad	15	30	san cristobal	Nacional	18.000	270.000	540.000
25	31201601-003	Adhesivo para piso/pared ceramico proveisdos en envases adecuados libre de humedad y sin ningun sintoma de enducimiento de 20kg.	kg	bolsa	1.200	2.400	Venser	Nacional	800	960.000	1.920.000
26	30111601-005	Pastina de alta perfomance fluida	kg	balde	100	200	Venser	Nacional	4.500	450.000	900.000
27	30171507-001	Marco de ybyrapyta espesor 0,15m, largo 2,10m, fabricados con maderas estacionadas de buena calidad, sin vetas, grietas ni rajaduras. Excentas de deformaciones, tord¿ceduras ni alabeos. Libre de todo tipo de organismos o microorganismos parasitos y dañinos.	metro lineal	unidad	78	156	Maderas terminal	Nacional	34.000	2.652.000	5.304.000
28	30171504-001	Hoja de puerta enchapada en madera.	unidad	unidad	3	6	Maderas terminal	Nacional	140.000	420.000	840.000
29	32101522-001	Aislante 8hidrofugo) para mortero 100 grs.	unidad	bolsa	14	28	Pennnsylvannia	Uruguay	3.000	42.000	84.000
30	30141502-002	Membrana liquida.	kg	balde	200	400	Pennnsylvannia	Uruguay	11.000	2.200.000	4.400.000
31	30141502-002	Tela impermeable de polyesters.	metro lineal	rollo	500	1.000	Pennnsylvannia	Uruguay	5.000	2.500.000	5.000.000
									TOTAL DEL LOTE N° II	**58.579.000**	**117.158.000**

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

LOTE N° III											
Ítems	**Código de Catalogo**	**Descripción del bien**	**Unidad de medida**	**Present.**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Marca**	**Procedencia**	**precio unitario (iva incluido)**	**Precio Total Mínimo (iva incluido)**	**Precio Total Máximo (iva incluido)**
1	30111601-004	Bolsa de cemento portlan de T1 de 50kg.	kg	bolsa	300	600	Yguazu	Nacional	44.000	13.200.000	26.400.000
2	30131602-001	ladrillo comun color blanco	unidad	unidad	10.000	20.000	Tobati	Nacional	480	4.800.000	9.600.000
3	11111501-004	Triturada de 4ta de origen basaltica libre de impurezas.	tonelada	camionada	20	40	Ecomipa	Nacional	99.000	1.980.000	3.960.000

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Depósito San Cristóbal
Bernarda González
Tel.: 021 603-130

4	30131701-001	Veredita comun color amarillo (15x159	metros cuadrados	unidad	120	240	san cristobal	Nacional	24.000	2.880.000	5.760.000
5	30131701-001	Veredits comun color negro 815x15)	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	24.000	2.400.000	4.800.000
6	30131701-001	Veredita tipo vainilla blanca (20x20)	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	24.000	2.400.000	4.800.000
7	30131701-001	Baldoson de cemento de (40x40cm) e=1 5 cm.	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	18.000	1.800.000	3.600.000
8	30131701-001	Piso de canto rodado rojo (30x30)	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	24.000	2.400.000	4.800.000
9	30131701-001	Piso de canto rodado amarillo(30x30)	metros cuadrados	unidad	100	200	san cristobal	Nacional	25.000	2.500.000	5.000.000
10	30111601-004	Cal hidratada de 20 kg.	unidad	bolsa	300	600	Caltec	Nacional	17.500	5.250.000	10.500.000
									TOTAL DEL LOTE N° III	39.610.000	79.220.000
									TOTAL LOTES I, II, II	184.674.000	328.548.000

CLAUSULA 5.1. El monto Mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **184.674.000** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil) IVA incluido y el monto Máximo a la suma de Gs. **328.548.000** (Guaraníes trescientos veintiocho millones quinientos cuarenta y ocho mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.1
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Viñas Kue – Asunción.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de:
La GERENCIA ADMINISTRATIVA: a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones, estará a cargo de la emisión de las Órdenes de Compras. Tel.:021 203-986. La Unidad de Administración de Materiales, encargada de recepcionar los bienes a ser proveídos. Tel: 021 276-126.-
La Gerencia Administrativa, Gerencia de Alcantarillado Sanitario y Gerencia de Redes encargadas de la Administración y Aprobación de los bienes recibidos para el correspondiente pago.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021 603-130

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si asi lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ortiz
Mat. 11892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL **ESSAP S.A.**

Sra. Bernarda González
Representante Legal

Depósito San Cristóbal
Bernarda González
Tel.: 021 603-100

Abg. Carlos Arce López
Presidente

Abg. Antonio Velar G.
Mat. 34892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.